

5170 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 83, la pantalla para soldadores, marca C. R. O., modelo M-72, tipo de cabeza, presentada por la Empresa Carlos Redondo Olmedo, de Madrid, como elemento de protección personal de los ojos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca C. R. O., modelo M-72, tipo de cabeza, presentada por la Empresa Carlos Redondo Olmedo, de Madrid, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca C. R. O., modelo M-72, tipo de cabeza, construida en cartón fibra vulcanizada, y presentada por la Empresa Carlos Redondo Olmedo, con domicilio en Madrid-11, avenida de Portugal, número 87, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dichos marca y modelo, llevará en sitio visible, un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 83 de 22-XI-1976-Pantalla para soldadores».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

5171 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 82, la pantalla para soldadores, marca C. R. O., modelo M-70, tipo de cabeza, presentada por la Empresa Carlos Redondo Olmedo, de Madrid, como elemento de protección de los ojos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca

C. R. O., modelo M-70, tipo de cabeza, presentada por la Empresa Carlos Redondo Olmedo, de Madrid, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca C. R. O., modelo M-70, tipo de cabeza, construida en cartón fibra vulcanizada y presentada por la Empresa Carlos Redondo Olmedo, con domicilio en Madrid-11, avenida de Portugal, número 87, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dichos marca y modelo llevará en sitio visible, un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 82 de 22-XI-1976-Pantalla para soldadores».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

1868 CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1976. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1976, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.